



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2009

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se publica en el espacio web del Ayuntamiento de Orihuela el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2009.

PRIMERO.- LECTURA EN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 8 DE 2009. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

ACTA NÚMERO 8/ 2009

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES	FAVOR

SEGUNDO.-PLANEAMIENTO.- EXP 23/2004. EXPEDIENTE DE HOMOLOGACIÓN Y PLAN PARCIAL DEL SECTOR PAU-14 (LA MURADA) DEL P.G.M.O.U. Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el EXPEDIENTE DE HOMOLOGACIÓN Y PLAN PARCIAL DEL SECTOR PAU-14 (LA MURADA) DEL P.G.M.O.U. , formulado por la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO PAU-14 LA MURADA.

SEGUNDO.- Aprobar el PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR PAU-14 (LA MURADA) P.G.M.O.U. , comprensiva de Proyecto de Urbanización, formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico “La Murada”, conforme a la única Proposición Jurídico-Económica presentada por la citada mercantil, entendiéndose tal aprobación como provisional en tanto no sea aprobado definitivamente el expediente de Homologación y el Plan Parcial a que se hace referencia en el punto PRIMERO de este acuerdo.

TERCERO.- Aprobar, en consecuencia, con las mismas limitaciones señaladas en el punto anterior, el PROYECTO DE URBANIZACIÓN que forma parte del programa , con carácter provisional y sin perjuicio de las correcciones necesarias, en su caso, en virtud de la aprobación definitiva del Plan Parcial.

El urbanizador, antes de comenzar las obras, deberá comunicar al Ayuntamiento de Orihuela el nombre de la empresa homologada encargada de efectuar el control de calidad de las obras e instalaciones. Dicha empresa entregará al Ayuntamiento un plan de control y ensayos a realizar.

Para la recepción de las obras de infraestructura será condición indispensable la presentación por parte del Urbanizador de los controles y ensayos realizados por la empresa homologada en obras e instalaciones.

Se realizará y certificará por cuenta del Urbanizador , mediante Empresa o técnico especializado, el replanteo de la urbanización, hecho que se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento para su debida constancia, condición sin la cual no podrá dar comienzo la ejecución de las obras.

CUARTO.- Requerir al Urbanizador para que presente en este Ayuntamiento fianza por el importe del 7% del total de los costes de urbanización, que asciende a la cantidad de 280.803,9 € con carácter provisional, en función de lo señalado en el punto tercero.

QUINTO.- Optar por la fórmula de compensación en suelo edificable, de la parte correspondiente al Ayuntamiento y con el coeficiente de permuta del 31%

SEXTO: Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta para otorgar el correspondiente Convenio Urbanístico que sintetice el sistema de compromisos y obligaciones propias del Programa aprobado y adjudicado.

SÉPTIMO: Remitir copia diligenciada de toda la documentación de la Alternativa Técnica del Programa que nos ocupa a la Dirección Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, tal y como establece el artº 47.7 de la citada L.R.A.U.

OCTAVO: Una vez aprobados definitivamente el expediente de Homologación y el Plan Parcial por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, se procederá a la publicación de la aprobación definitiva del Programa y Proyecto de Urbanización en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOVENO: El Urbanizador deberá aportar, en formato digital, copia del documento definitivo de todos los proyectos aprobados.

DÉCIMO: Notificar el presente acuerdo a D. Rafael Martínez Riquelme, en representación de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO PAU-14 DE LA MURADA (ORIHUELA), PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA DEL PAU-14 (LA MURADA) y a todos los interesados en el procedimiento.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	CONTRA
GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES	CONTRA

TERCERO.- PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA PARA LA DECLARACIÓN Y GESTIÓN DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL DE LA SIERRA DE ORIHUELA. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

PRIMERO.- Aprobar el “Protocolo de Colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, y este Ayuntamiento, para la declaración y la gestión del Paraje Natural Municipal “Sierra de Orihuela”, cuyo texto se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Formular el compromiso de cumplir y hacer cumplir las determinaciones, exigencias y requisitos recogidos en todas y cada una de las Cláusulas del Protocolo.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la suscripción del Protocolo de Colaboración.

CUARTO.- Mandatar que, por parte de los Servicios Técnicos de Urbanismo y de Calidad Ambiental, según cada supuesto sea preciso, se impulsen cuantas iniciativas, medidas o actuaciones deban implementarse para la consecución del objetivo marco del Protocolo que no es otro que disponer lo antes posible de la resolución favorable del Consell para la declaración del Paraje Natural Municipal de la Sierra de Orihuela.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Hble. Sr. Conseller de Medio Ambiente, a la Sra. Jefe del Área de Espacios Naturales, a las Concejalías suscribientes y a sendos Técnicos Responsables de las Concejalías afectadas, a los efectos que proceda.

ANEXO.

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA PARA LA DECLARACIÓN Y LA GESTIÓN DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL "SIERRA DE ORIHUELA".

En Valencia, a de de 2009.

REUNIDOS

De una parte, el Hnble. Sr. D. José Ramón García Antón, Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, en nombre y representación de dicha Conselleria.

Y de otra, D^a. Mónica Isabel Lorente Ramón , Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Orihuela, en nombre y representación de dicha Corporación Municipal, facultada para la firma de este Protocolo por el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Orihuela de fecha 26 de Mayo de 2008.

EXPONEN

Primero.

Que la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, atendiendo a sus funciones sobre conservación y gestión del medio natural, ejercidas en virtud de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, considera importante, y en consecuencia impulsa, la colaboración entre la Generalitat y las Corporaciones Locales para la conservación y la gestión sostenible del patrimonio natural de la Comunitat Valenciana.

Segundo.

Que dicho patrimonio natural, mediante su adecuada conservación y gestión, es una pieza clave en la estrategia de desarrollo sostenible propugnada por el Consell de la Generalitat, orientada a la vertebración de la Comunitat Valenciana y de cada uno de sus municipios.

Tercero.

Que la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda considera el ámbito municipal muy adecuado para el impulso de iniciativas de conservación y gestión del medio que favorezcan la actividad local en términos económicos, sociales y culturales, a través de la

conservación y de la puesta en valor de los recursos ambientales con finalidad de preservación, regeneración, mejora, estudio, educación ambiental, uso público y aprovechamiento ordenado de los mismos, de forma compatible con el desarrollo sostenible local. Dicho ámbito municipal, asimismo, es muy favorable para el acercamiento del ciudadano a las iniciativas y mecanismos de conservación y gestión del medio, lo que mejora la participación ciudadana en los mismos y, en consecuencia, es fuente de enriquecimiento social y cultural para el conjunto de la Comunitat Valenciana.

Cuarto.

Que el Ayuntamiento de Orihuela suscribe en su totalidad las consideraciones anteriores y, en consecuencia, manifiesta su decisión de emprender, en colaboración con la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, una iniciativa administrativa tendente a la conservación y la gestión sostenible de un espacio significativo para el patrimonio ambiental del municipio, mediante la habilitación y posterior funcionamiento de la correspondiente figura jurídica de protección en virtud de la antes citada Ley 11/1994.

Quinto.

Que la figura de Paraje Natural Municipal, establecida por el artículo 9 de dicha Ley 11/1994, es particularmente adecuada para atender a los requerimientos antes indicados, ya que está orientada hacia la creación de espacios naturales protegidos con ámbito y alcance municipales, promovidos y gestionados por las propias Corporaciones Locales promotoras en coordinación con la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda. Esta vía permite habilitar mecanismos de ordenación y gestión para valores significativos del patrimonio ambiental del municipio, con el fin de preservarlos para las generaciones futuras y de ponerlos en valor como recurso ambiental.

Por todo ello los comparecientes

ACUERDAN

Primero.

Que el Ayuntamiento de Orihuela manifiesta su intención de:

1. Iniciar y tramitar, hasta su culminación, el procedimiento administrativo tendente a la declaración, mediante Acuerdo del Consell de la Generalitat, del Paraje Natural Municipal "Sierra de Orihuela", ubicado en el término municipal de Orihuela, conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 9, 24.2, 25.2 y 26 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, desarrollado por el Decreto 161/2004, de 3 de septiembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, de Regulación de los Parajes Naturales Municipales.

2. Gestionar dicho espacio natural protegido, una vez declarado, conforme a las especificaciones que las citadas normas establecen para la figura de Paraje Natural Municipal.

Segundo.

Que la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, examinado el enclave "Sierra de Orihuela" propuesto por el Ayuntamiento de Orihuela como Paraje Natural Municipal, considera de interés el inicio por dicha Corporación Municipal del procedimiento administrativo tendente a la declaración en dicho ámbito mediante Acuerdo del Consell de la Generalitat.

Tercero.

Que el Ayuntamiento de Orihuela se compromete a efectuar puntualmente los trámites administrativos requeridos para la tramitación y la gestión de los Parajes Naturales Municipales por la citada Ley 11/1994 y por el también citado Decreto 161/2004, en coordinación con la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

Cuarto.

Que la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Paisaje, prestará al Ayuntamiento de Orihuela el soporte técnico y administrativo necesario para el procedimiento de declaración y gestión del Paraje Natural Municipal "Sierra de Orihuela". A tal efecto la citada Dirección General realizará las siguientes actuaciones:

a) Apoyo técnico continuado al Ayuntamiento para la realización de los distintos trámites administrativos necesarios, tanto en el propio municipio como ante la Administración de la Generalitat o ante otros organismos públicos, impulsando asimismo la ejecución de los mismos en todo lo relacionado con las competencias y atribuciones de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

b) Apoyo técnico continuado para la elaboración de la documentación técnica requerida para los citados procedimientos y, en particular:

b.1) El Proyecto de Plan Especial del Paraje Natural Municipal requerido al Ayuntamiento para la presentación de la iniciativa (artículo 3 del Decreto 161/2004) se elaborará por la citada Dirección General, en coordinación con el Ayuntamiento.

b.2) Asimismo la citada Dirección General asesorará tras el trámite de Información Pública, a los servicios municipales en la redacción del Informe de Alegaciones y las contestaciones a estas últimas.

Quinto.

El apoyo técnico de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda al Ayuntamiento de Orihuela se extenderá a las actuaciones relacionadas con la gestión del espacio natural protegido, conforme a lo dispuesto en el citado Decreto 161/2004. El mecanismo de colaboración entre ambos organismos para la gestión del Paraje, una vez declarado este último, podrá regularse mediante el correspondiente Convenio de Colaboración.

Sexto.

Este protocolo podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causas:

a) Mutuo acuerdo de las partes.

b) Cancelación, por cualquier motivo, del procedimiento de declaración del Paraje Natural Municipal.

c) Incumplimiento por el Ayuntamiento de los trámites u obligaciones establecidos por la Ley 11/1994 y por el Decreto 161/2004 en materia de tramitación o gestión de los Parajes Naturales Municipales.

Séptimo.

El presente protocolo tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio del mecanismo de colaboración entre la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y el Ayuntamiento establecido por el citado Decreto 161/2004 para la tramitación y la gestión de los Parajes Naturales Municipales.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES	FAVOR

CUARTO.- PROTECCIÓN CIVIL. NOMBRAMIENTO DE JEFE Y SUBJEFE DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

PRIMERO.- Nombrar a D. José Andugar Marcos, con DNI número 29.016.221-L, como Jefe de la Agrupación por cumplir con todos los requisitos mencionados en el Art. 10 del Reglamento Municipal de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

SEGUNDO.- Nombrar a D. Ramón Rodríguez Alhama, con DNI número 29.015.318-J, como Subjefe de la Agrupación por cumplir con todos los requisitos mencionados en el Art. 10 del Reglamento Municipal de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES	FAVOR

QUINTO.- PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL LOCAL FRENTE A RIESGOS DE CONTAMINACIÓN MARINA ACCIDENTAL DE ORIHUELA. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE.

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Actuación Municipal-local frente a riesgos de contaminación marina accidental de Orihuela, frente a emergencias de este municipio, cuyo contenido figura como Anexo I al presente acuerdo.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el Artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que el expediente se exponga al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del respectivo edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de ausencia de reclamaciones y sugerencias durante el periodo de tiempo citado la aprobación del Plan de Actuación Municipal-local frente a riesgos de contaminación marina accidental de Orihuela, de que se trata quedará elevada a definitiva, por aplicación del Artículo 49.c) de la norma señalada en el punto segundo anterior, publicándose –ulteriormente- en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo y el texto del Plan Territorial Municipal frente a emergencias del municipio de Orihuela.

CUARTO.- Una vez aprobado definitivamente el documento, efectuada su homologación por la Consellería de Gobernación de la Generalitat Valenciana y publicada su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, se entenderán derogados aquellos otros documentos municipales que se opongan, contradigan o efectúen una regulación diferente a la contenida en el presente Plan de Acción Territorial Municipal.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES	FAVOR

SEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DE FECHA 7 DE MAYO DE 2009, Nº DE REGISTRO DE ENTRADA 17241, RELATIVA A EXIGIR AL GOBIERNO VALENCIANO EL COMIENZO INMEDIATO DE LAS OBRAS DE LA AUTOVÍA DE ORIHUELA A LA COSTA, CV-95. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

PRIMERO.- Rechazar la moción presentada por el grupo municipal socialista, de fecha 7 de mayo de 2009, nº de registro de entrada 17241, relativa a exigir al Gobierno Valenciano el comienzo inmediato de las obras de la Autovía de Orihuela a la Costa, CV-95.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los grupos políticos municipales.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	CONTRARIO A MOCIÓN
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	FAVORABLE A MOCIÓN
GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES	ABSTENCIÓN A MOCIÓN

SEPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2009, Nº DE REGISTRO DE ENTRADA 18880 RELATIVA A DECLARACIÓN DE LAS BARRACAS COMO BIENES DE RELEVANCIA LOCAL. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

PRIMERO.- Rechazar la moción presentada por el grupo municipal socialista, de fecha de fecha 19 de mayo de 2009, relativa a la declaración de las barracas como bienes de relevancia local.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los grupos políticos municipales.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	CONTRARIO A MOCIÓN
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	FAVORABLE A MOCIÓN
GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES	FAVORABLE A MOCIÓN

OCTAVO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES, DE FECHA 20 DE MAYO, NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 19067, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES SOBRE TASAS MUNICIPALES A DETERMINADOS COLECTIVOS.

PRIMERO.- Conceder ayudas económicas a los obligados tributarios, en las condiciones que posteriormente se desarrollarán por la vía de decreto, de las siguientes tasas:

- **Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal:** Ayuda económica de la totalidad de la tasa en el caso de desempleados que no cobren prestación por desempleo, o ésta sea inferior al SMI (620 €), usuarios de Bienestar Social, y para las familias numerosas de ambas categorías (general y especial) el 75%, todo ello debidamente acreditado.

- **Tasa por expedición de documentos administrativos:** Ayuda económica de la totalidad de la tasa en el caso de desempleados que no cobren prestación por desempleo, o ésta sea inferior al SMI (620 €), beneficiarios de Bienestar Social, y para las familias numerosas de ambas categorías (general y especial) el 75%, todo ello debidamente acreditado.

- **Tasa por licencias de apertura de establecimientos:** Ayuda económica de la totalidad de la tasa en el caso de desempleados que no cobren prestación por desempleo, o ésta sea inferior al SMI (620 €), beneficiarios de Bienestar Social, y para todos los miembros catalogados como de familias numerosas de ambas categorías (general y especial) el 75%, todo ello debidamente acreditado.

SEGUNDO: Posponer para la modificación de ordenanzas el resto de ellas, debido al desequilibrio económico existente ingresos-gastos:

- Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales
- Tasa por prestación de servicios en el “Centro Ocupacional Oriol”
- Tasa por prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Música
- Tasa por recogida domiciliaria de basura

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	FAVORABLE MOCIÓN
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	FAVORABLE A MOCIÓN

GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES	FAVORABLE A MOCIÓN
-------------------------------	-----------------------

NOVENO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CENTRO LIBERAL RENOVADOR, DE FECHA 20 DE MAYO, NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 19066, RELATIVA A EJECUCIÓN Y MEJORA DE TRAMOS DE CARRIL-BICI. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

ANTECEDENTES.

La ciudad de Orihuela cuenta desde hace años con una infraestructura insuficiente en cuanto a los conocidos como “ carriles –bici”, dado que únicamente existen dos tramos de este tipo de recorrido, el de la carretera de Beniel, más moderno y de mayor longitud, y el de la carretera de El Palmeral, mucho más corto y con repetidas interrupciones y obstáculos en su trazado, que lo hacen casi impracticable por la existencia de aceras sin rebajes y otros inconvenientes para el tráfico ciclista.

Igualmente carece Orihuela de una infraestructura ciclista de este tipo en el centro de la ciudad, viéndose el uso de las bicicletas altamente comprometido por la densidad de tráfico de las calles del centro urbano, donde el complejo trazado de las calles y vías , la diversidad en la tipología del modo de aparcamiento (batería, en línea,...), y la inexistencia de grandes áreas verdes dotadas de espacios habilitados para el uso de bicicletas dificulta en gran medida la conducción segura de este tipo de vehículos, fundamentalmente en usuarios de menor edad. De hecho, tampoco en las márgenes del río Segura a su paso por el centro urbano se previó en su día algún tipo de recorrido apto para bicicletas, tras varias remodelaciones de dicho entorno.

La bicicleta constituye un medio de transporte personal ideal en trayectos cortos, fundamentalmente en recorridos urbanos, así como es un vehículo no contaminante, saludable e indicado para el ocio, por lo que la promoción de su uso y la accesibilidad de los ciudadanos a trayectos adecuados es un plus de bienestar para la comunidad en su conjunto.

Por todo ello, se entiende procedente por parte del Centro Liberal Renovador la presentación, para su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Ejecutar la mejora y adecuación de los tramos de carril-bici actualmente existentes, así como ejecutar un nuevo tramo que circunvale el actual casco urbano

oriolano por su extremo sur, junto a la actual vía ferroviaria, y que conecte los tramos anteriores ya existentes, sin perjuicio de cualquier otra mejor alternativa técnica que pudiera adoptarse, previos informes y proyectos técnico elaborando al efecto, valorándose la posibilidad de extender esa infraestructura mediante un ramal hacia el centro de la ciudad, por las márgenes del río Segura, así como otras posibles futuras extensiones hacia las pedanías más cercanas al casco oriolano, a fin de que dicha red pueda ser tenida en cuenta en futura intervenciones que hayan de llevarse a cabo, tales como el AVE , aparcamientos subterráneos, o trazado de calles en nuevas zonas de desarrollo urbano.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	FAVORABLE MOCIÓN
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	FAVORABLE A MOCIÓN
GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES	FAVORABLE A MOCIÓN

DECIMO.- EN FUNCIONES DE JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD ORIHUELA CULTURAL S.L.: CUENTAS GENERALES 2008 DE LA SOCIEDAD ORIHUELA CULTURAL S.L. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Primero: Aprobar las Cuentas Anuales del ejercicio 2008 de la Sociedad ORIHUELA CULTURAL, S.L.

Dichas Cuentas Anuales están compuestas del balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y Memoria para el ejercicio.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	CONTRA
GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES	CONTRA

DECIMOPRIMERO.- EN FUNCIONES DE JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD ILDO S.L.: CUENTAS GENERALES 2008 DE LA SOCIEDAD ILDO S.L. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Primero: Aprobar las Cuentas Anuales del ejercicio 2008 de la Sociedad INTEGRACIÓN LABORAL DE DISCAPACITADOS ORIHUELA S.L.

Dichas Cuentas Anuales están compuestas del balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y Memoria para el ejercicio.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES	FAVOR

-

EL SECRETARIO GENERAL.FDO. VIRGILIO ESTREMER SAURA